

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes
MDU/CPAM



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES
CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE
LA CULTURA Y LAS ARTES Y CORPORACIÓN
CULTURAL BALMACEDA DOCE QUINCE

RESOLUCIÓN N°

VALPARAÍSO,

0005 19.01.2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; y en la Resolución N° 1.600, de 2017, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

13 FEB 2018

CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA REGIONAL
DE VALPARAISO

Que en orden al cumplimiento del objeto, y conforme a los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el CONSEJO" o "el SERVICIO" indistintamente, tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que por su parte, de acuerdo a los artículos 1° y 4° de sus Estatutos, la Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince, en adelante "la CORPORACIÓN" es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, de carácter cultural, que tiene por objeto desarrollar acciones culturales, científicas, tecnológicas y sociales de perfeccionamiento, estableciendo dentro de sus fines, las disponibilidades de espacios físicos, en los que se promocionen actividades del saber humano, permitiendo el acceso de un amplio espectro de personas jóvenes de todas las condiciones. Asimismo, y conforme al artículo 5° de sus Estatutos, la CORPORACIÓN podrá celebrar todos los actos y contratos para el cumplimiento de sus fines.

Que la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Glosa N°04, del CONSEJO establece que con los recursos de este ítem podrán financiarse gastos destinados a programación, mantención, administración y/o funcionamiento de instituciones de carácter cultural, artístico o patrimonial, agregando que las instituciones receptoras de estos recursos deberán considerar en la ejecución de sus proyectos la realización de acciones en los establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos. A su vez, la Asignación 290, Glosa N°08, letra b), del mismo ítem, contempla recursos destinados a la Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince conforme al convenio suscrito entre ambas entidades, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, la forma de rendición de los recursos y de evaluación periódica.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION 5

13 FEB 2018

N° 1.715



25201802131715

UIIR	UPAE
ACR	UIR

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, el CONSEJO y la CORPORACIÓN han celebrado el correspondiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, siendo necesaria su aprobación administrativa.

Que por su parte, y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 12 N° 1 de la Ley N° 19.880, la Jefatura Superior de este SERVICIO se ha abstenido de suscribir el convenio que se aprueba y la presente resolución; por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince, cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES**

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

CORPORACIÓN CULTURAL BALMACEDA DOCE QUINCE

En Valparaíso, a 11 de enero de 2018, entre el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, en adelante "el CONSEJO", RUT N° 60.901.002-9, representado por su Ministra Presidenta (S) doña Ana Tironi Barrios, con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y la **Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince**, en adelante "la CORPORACIÓN", RUT N° 73.108.000-3, representada legalmente por su Directora Ejecutiva doña Loreto Antonia Bravo Fernández, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Presidente Balmaceda N° 1215, comuna y ciudad de Santiago, se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

CONSIDERANDO:

- 1° Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo previsto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la ley N° 19.891, el CONSEJO tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; y desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
- 2° Que por su parte, de acuerdo a los artículos 1° y 4° de sus Estatutos, la CORPORACIÓN es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, de carácter cultural, que tiene por objeto desarrollar acciones culturales, científicas, tecnológicas y sociales de perfeccionamiento, estableciendo dentro de sus fines, las disponibilidades de espacios físicos, en los que se promocionen actividades del saber humano, permitiendo el acceso de un amplio espectro de personas jóvenes de todas las condiciones. Asimismo, y conforme al artículo 5° de sus Estatutos, la CORPORACIÓN podrá celebrar todos los actos y contratos para el cumplimiento de sus fines.



- 3° Que la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Glosa N°04, del CONSEJO establece que con los recursos de este ítem podrán financiarse gastos destinados a programación, mantención, administración y/o funcionamiento de instituciones de carácter cultural, artístico o patrimonial, agregando que las instituciones receptoras de estos recursos deberán considerar en la ejecución de sus proyectos la realización de acciones en los establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos. A su vez, la Asignación 290, Glosa N°08, letra b), del mismo ítem, contempla recursos destinados a la Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince conforme al convenio suscrito entre ambas entidades, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, la forma de rendición de los recursos y de evaluación periódica.
- 4° Que de acuerdo a sus funciones y objeto, y en el marco de lo previsto en la citada Ley de Presupuestos del Sector Público, el CONSEJO y la CORPORACIÓN se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto, acciones a desarrollar y metas del convenio

A) Objeto

La CORPORACIÓN, en el contexto de los considerandos del presente instrumento y las políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias con las del CONSEJO en materia de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura en su diversidad, y de conservación y preservación del patrimonio, se compromete a proporcionar a nivel nacional espacios de formación y fomento artístico de calidad para jóvenes y público en general, promoviendo el acceso y participación democrática, la libertad de creación y el pensamiento crítico.

El presente convenio da cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 290, Glosas N°04 y N°08, letra b), dotando a la CORPORACIÓN de los recursos necesarios para financiar gastos destinados a su programación, mantención, administración y/o funcionamiento, en orden a la implementación y cumplimiento de los objetivos, acciones y metas relacionadas con las actividades, proyectos y programas considerados en este acuerdo, sin que éstas representen una contraprestación de bienes y servicios.

B) Acciones a desarrollar

I. Programa de formación artística

Las actividades de procesos formativos buscan generar impacto en ámbitos como la formación de nuevas audiencias, gestión cultural, producción y generación de emprendimientos culturales, formación de jóvenes a través y en el arte, y en la reflexión y difusión del quehacer artístico cultural chileno. Estas actividades comprenden el desarrollo de acciones de carácter formativo, las que pueden agruparse en tres fases según sus objetivos o necesidades de aprendizaje:

1. EXPERIMENTACIÓN. Actividades de introducción y motivación al quehacer artístico, con las cuales se espera beneficiar a estudiantes en las cinco regiones en las cuales la CORPORACIÓN tiene sede, y al menos a 20 establecimientos educacionales públicos y sus comunidades, a través de:

- Al menos **30 visitas de escuelas a Galerías** de las diferentes sedes regionales de la CORPORACIÓN, museos y/o centros culturales.



- Al menos **25 presentaciones de las Compañías Escuelas** en establecimientos educacionales públicos.

En ambos casos, la Corporación podrá incurrir en gastos de movilización, alimentación, diseño y confección de material educativo, y seguros, si corresponde.

2. **CREACIÓN. Actividades formativas mediante creación**, en donde jóvenes con marcadas inquietudes e intereses artísticos ponen en marcha proyectos creativos grupal o individualmente, generándose relaciones significativas entre jóvenes y artistas con reconocida idoneidad y competencia quienes les guíen en el proceso, para lo cual se realizarán 220 actividades formativas que beneficiarán a jóvenes de todo el país.

Estas actividades estarán conformadas por:

- **Talleres prácticos**, desarrollados con metodologías centradas en la experiencia y el trabajo creativo colaborativo, abarcando las etapas de diseño, creación, producción, ensayo y difusión, dando lugar al encuentro entre los jóvenes y diferentes lenguajes artísticos y técnicos como por ejemplo audiovisual, fotografía, edición, danza, música, artes visuales, entre otros. Se realizarán, al menos, 180 talleres a nivel nacional para estudiantes de establecimientos públicos y privados, los cuales finalizarán con una actividad de cierre y/o presentación final. En la ejecución de esta actividad la Corporación podrá incurrir en gastos de alimentación, premios simbólicos, materiales para la producción de obras, traslado, difusión, y adquisición o arrendamiento de equipos.
 - **Compañías Escuela**. Se implementarán 05 compañías a nivel nacional, una en cada sede regional, beneficiando a 50 jóvenes que serán los integrantes de estas Compañías Escuela. En la ejecución de esta actividad, la Corporación podrá incurrir en gastos de becas de alimentación, seguros, traslado, materiales para producción de obras y adquisición o arrendamiento de equipos, según corresponda a las necesidades cada obra.
3. **PROYECCIÓN. Actividades formativas de retroalimentación y proyección para artistas emergentes o trabajadores de la cultura** que estén desarrollando proyectos artísticos individuales o colectivos propios. Se busca que las y los artistas y/o gestores jóvenes adquieran herramientas para proyectar una carrera artística, difundir propuestas y entrar en contacto con artistas consagrados y nuevas audiencias, procurando la circulación de obras y artistas. En su conjunto, estas actividades beneficiarán a cerca de 400 artistas en cinco líneas de trabajo:
 - **Charlas o clínicas especializadas**, donde expertos en diferentes áreas del arte y la cultura transferirán reflexiones, experiencias y saberes a jóvenes de diferentes regiones del país. Se realizarán, al menos, 40 actividades en esta línea. En la ejecución de esta actividad la Corporación podrá incurrir en gastos de alimentación, elaboración de material pedagógico y difusión.
 - **Exposiciones** en las 05 Galerías de las sedes regionales de la CORPORACIÓN. Se realizarán 30 exposiciones a nivel nacional, beneficiando a 60 artistas. En la ejecución de esta actividad la Corporación podrá incurrir en gastos de fletes, traslados, difusión y alimentación para inauguración.
 - **Producción editorial** que expresará la reflexión, problematización y creación local, todo lo cual se efectuará a partir de la creación de un comité editorial interregional que contribuirá a la activación del sector a nivel nacional y regional. Con estas publicaciones se beneficiará, al menos, a 05 artistas de diferentes regiones, 01 por cada sede regional. En la ejecución de esta actividad la



Corporación podrá realizar gastos por impresión, compra de materiales para producción editorial, traslado y viáticos.

- Se realizarán tres **proyectos de carácter nacional**. El Concurso Universitario de Arte Joven; el festival de cortometrajes "Cortos en Grande"; y la selección, de entre las actividades formativas ya consideradas, de al menos una obra o artista que pueda circular entre las diferentes sedes de la CORPORACIÓN. La Corporación podrá incurrir en gastos de alimentación, viáticos, traslados y fletes, difusión, premiación, compra de materiales de montaje, y adquisición o arrendamiento de equipos de ser necesario.
- **Actividades artísticas públicas de alta incidencia**, las que incluyen muestras finales de certámenes y actividades formativas, carnavales y/o conciertos públicos y participación en ferias. En esta línea de trabajo se consideran: cierres de ciclos de talleres, la Fiesta Urbana de Las Artes (Los Lagos), conciertos en las 5 regiones donde la CORPORACIÓN tenga sede. La Corporación podrá incurrir en gastos alimentación, traslados y fletes, viáticos, compra de materiales de producción de obras, y adquisición o arrendamiento de equipos de ser necesario.

II. Difusión y circulación sobre jóvenes, arte y cultura:

Durante el año 2018 la CORPORACIÓN pondrá en marcha las siguientes acciones de divulgación del trabajo creativo de jóvenes estudiantes, proyectos, artistas emergentes y trabajadores de la cultura que ahí se han formado:

1. **Conformación de una comunidad de aprendizaje**, donde jóvenes, investigadores independientes, o estudiantes de pre y posgrado, recibirán **asesoría metodológica y apoyo directo a proyectos de investigación, evaluación y/o análisis de experiencias referidas a jóvenes, arte y cultura**.
2. **Coloquio**. Se generará un espacio de articulación y **reflexión sobre arte, culturas juveniles y educación artística**, en donde se compartan experiencias, resultados de intervención, investigación y/o procesos creativos.
3. **Difusión de experiencias y procesos creativos de jóvenes pertenecientes a la comunidad Balmaceda Arte Joven**, a través de un **canal de Youtube** y distintos medios digitales institucionales.

En el contexto de las acciones referidas, la CORPORACIÓN deberá desarrollar e implementar líneas programáticas o actividades destinadas a fortalecer la circulación e intercambio de bienes y servicios artísticos culturales en regiones y/o comunas distintas de la Región Metropolitana, así como propiciar la inclusión de bienes culturales producidos en regiones distintas de la Metropolitana.

La CORPORACIÓN deberá procurar, en el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, la igualdad de oportunidades, facilitando especialmente el acceso a ellas de sectores en situación de pobreza, de vulnerabilidad social, aislamiento territorial y/o necesidades especiales

C) Metas

Para el período 2018, la CORPORACIÓN deberá comprometer el cumplimiento de, al menos, las siguientes metas:

- 1) Realización de, a lo menos, el 95% de las actividades previstas en el convenio. El saldo restante podrá ser reemplazado por otras actividades equivalentes, previa aprobación del CONSEJO.

Para tal efecto, y en casos excepcionales y calificados, la CORPORACIÓN podrá cancelar o modificar por motivos fundados una o más de las actividades indicadas, realizando otra en su reemplazo que siga los criterios y ejes editoriales



de la programación anual. Dicha situación deberá ser informada, con al menos 15 días de anterioridad a la fecha prevista a su realización o dentro de los 15 días posteriores en caso fortuito o fuerza mayor, a la Jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales, para su aprobación previa visación de la Jefatura de Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura. De todo lo anterior quedará constancia en los informes de actividades que se establecen en la cláusula tercera de este instrumento. En caso de no realizar otra actividad en reemplazo de aquella cancelada, la CORPORACIÓN restituirá el saldo proporcional correspondiente, al cierre del convenio.

- 2) La CORPORACIÓN deberá incrementar en un 10% el número de estudiantes de educación pública que acceden a todas las actividades formativas realizadas por ella, en relación a línea base 2017

SEGUNDO: Transferencia de recursos

El CONSEJO, por su parte, en el contexto de los considerandos del presente convenio, se obliga a transferir a la CORPORACIÓN, la suma única y total de **\$1.022.845.000.-** (mil veintidós millones ochocientos cuarenta y cinco mil pesos) destinada a solventar los gastos derivados de las actividades indicadas en la cláusula anterior.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en la siguiente forma y oportunidades:

- 1) **Una primera cuota de \$511.422.500.-** (quinientos once millones cuatrocientos veintidós mil quinientos pesos) equivalente al 50% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, siempre que conste la certificación de aprobación del Informe Final de Actividades del año 2017 y la certificación de presentación de la Rendición Mensual de Cuentas correspondiente al mes de diciembre de 2017, en la forma establecida en la cláusula tercera del convenio aprobado por Resolución N° 11 de 2017, del CONSEJO. Esta transferencia se acreditará con el comprobante de ingreso de la entidad que recibe los recursos firmado por la persona que la percibe, el que deberá especificar el origen de los recursos recibidos.
- 2) **Una segunda cuota de \$511.422.500.-** (quinientos once millones cuatrocientos veintidós mil quinientos pesos) equivalente al 50% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la certificación de aprobación del Informe Parcial de Actividades realizadas entre enero y junio de 2018, y la certificación de presentación de la Rendición Mensual de Cuentas correspondiente al mes de junio de 2018, en la forma establecida en la cláusula tercera del presente instrumento, pudiendo incluirse una provisión de gastos por un monto total que no supere el 20% de la primera cuota. Esta transferencia se acreditará con el comprobante de ingreso de la entidad que recibe los recursos firmado por la persona que la percibe, el que deberá especificar el origen de los recursos recibidos.

Los recursos transferidos deberán ser destinados al cumplimiento del objeto de este convenio, esto es, la ejecución del programa de acciones, actividades y metas asociadas descritas en la cláusula primera del presente acuerdo. En dicho marco, la CORPORACIÓN podrá sufragar los siguientes tipos de gastos:

- a) **Gastos de Operación:** entendiendo por tales todos aquellos destinados a financiar las actividades objeto del presente convenio, en cuanto a su diseño, planificación, producción, realización, distribución, control y evaluación, entre otros: el arriendo de equipos, el arriendo de inmuebles, incluidos aquellos en que la CORPORACIÓN desarrolle sus labores, impuesto territorial; consultorías externas; la contratación de todo tipo de servicios tales como servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, asesoría legal, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de envío y correos, de



mantención, de capacitación, de selección de personal, de evaluación, de producción, de promoción, de reparación, de habilitación, notariales y bancarios; compra de útiles de aseo, insumos computacionales, artículos de escritorio; gastos de viajes en Chile y en el extranjero, incluyendo pasajes, alojamientos, viáticos, tasas de embarque e impuestos, montajes y habilitación de exposiciones. En exposiciones y presentaciones culturales la Corporación podrá incurrir en gastos de alimentación, viáticos, traslados y fletes, difusión, premiación, compra de materiales de montaje, adquisición o arrendamiento de equipos que resulten indispensables para el desarrollo de la actividad.

- b) **Inversión:** excepcionalmente la CORPORACIÓN podrá financiar gastos destinados a la adquisición de activos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, tales como: muebles, equipos, programas computacionales, obras de mantención de sedes de la CORPORACIÓN.
- c) **Difusión:** entendidos como todos aquellos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultado de las actividades contenidas en la cláusula primera del presente instrumento.
- d) **Gastos en personal:** referidos al personal de la CORPORACIÓN y demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en la cláusula primera de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la CORPORACIÓN al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que tengan la calidad de funcionarios del CONSEJO, personal contratado a honorarios por éste, o que mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Se incluyen también en este ítem los haberes y beneficios que la CORPORACIÓN entrega a sus trabajadores, contenidos en los respectivos contratos de trabajo, anexos y modificaciones de los mismos, gastos para las capacitaciones del personal dependiente de la FUNDACION en el marco de la ejecución del programa de actividades acordado y bonos provenientes de convenio colectivo u otro instrumento legal que en el futuro lo reemplazare, únicamente en cuánto beneficien al personal que haya prestado labores al programa estipulado en la cláusula primera. Asimismo, comprende el financiamiento del pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo, que se devenguen durante el período presupuestario 2018.
- e) **Otros:** uniformes para su personal, siempre que exista disponibilidad presupuestaria y no se afecte el objeto principal del convenio.

Será responsabilidad exclusiva de la CORPORACIÓN velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.

La CORPORACIÓN deberá mantener a disposición del CONSEJO un inventario actualizado de los bienes adquiridos con cargo a los fondos transferidos en virtud del presente convenio.

Las partes expresamente dejan establecido que la CORPORACIÓN sólo podrá gastar los fondos recibidos bajo el presente convenio para los fines del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa legal y reglamentaria que fuera aplicable. La administración y uso de estos fondos deberán ser informados por la CORPORACIÓN al CONSEJO en las rendiciones mensuales indicadas en la cláusula tercera.

Si la CORPORACIÓN no ejecutare la totalidad los fondos transferidos en virtud del presente convenio en la realización de las actividades descritas en la cláusula primera, deberá restituir los saldos no utilizados al CONSEJO, al cierre del mismo.

TERCERO: Informes de Actividades y Rendiciones de Cuenta

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los fondos transferidos, y de realizar una evaluación



sistemática de la eficacia que logra la CORPORACIÓN en el logro de sus objetivos, la CORPORACIÓN presentará al CONSEJO, en los términos, formatos y oportunidades que se detallan, los siguientes Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas:

A) Informes de Actividades

- 1) Un primer Informe referido a todas las actividades realizadas entre los meses de enero a junio de 2018 y que comprenderá, en forma mínima:
 - a) La descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, indicando la fecha y lugar específico de su realización, así como el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. Para tales efectos el CONSEJO, a través de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales proveerá las pautas, formatos e indicaciones específicas para el registro de información, los que se entregarán una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio. En el marco de dicho informe la CORPORACIÓN deberá adjuntar medios de verificación que permitan corroborar la realización de las actividades relevantes, medios que dependerán de la naturaleza de las acciones, su operatividad o viabilidad, y que, a modo de ejemplo, podrán ser: registro fotográfico, registro audiovisual, registro de prensa, lista de asistencia, registro de beneficiarios, guiones educativos, programas de trabajo, difusión realizada, entre otros.
 - b) Una propuesta programática de las actividades a ser desarrolladas por la CORPORACIÓN durante el año 2019, la que deberá ser presentada a la Mesa de Coordinación referida en la cláusula séptima de este instrumento.
 - c) Un informe que dé cuenta de los indicadores de evaluación de gestión y cumplimiento de metas, de acuerdo a los formatos que proveerá la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales del CONSEJO.

Este primer informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 17 de julio de 2018, junto a carta formal que especifique y enumere sus contenidos, dirigida a la Jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales del CONSEJO, para su revisión y aprobación mediante certificado de la Jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, el cual deberá ser emitido en el plazo de 30 días hábiles.

El CONSEJO aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del primer informe de avance, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la CORPORACIÓN, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la CORPORACIÓN dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El CONSEJO deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la CORPORACIÓN, si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, el CONSEJO dispondrá el término anticipado del presente convenio, solicitando la restitución de los recursos que no fueron afectados a los fines del presente acuerdo, ejecutando el documento de garantía en caso de no obtener dicha devolución.

- 2) Un segundo Informe referido a todas las actividades realizadas entre el mes de julio y diciembre de 2018 que contendrá, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. En el marco de dicho informe la CORPORACIÓN deberá adjuntar medios de verificación que permitan corroborar la realización de las actividades relevantes, medios que dependerán de la



naturaleza de las acciones, su operatividad o viabilidad, y que a modo de ejemplo, podrá ser: registro fotográfico, registro audiovisual, registro de prensa, lista de asistencia, registro de beneficiarios, guiones educativos, programas de trabajo, difusión realizada, entre otros.

Adicionalmente este informe deberá incluir un análisis actualizado de los indicadores de gestión, y un informe acerca del cumplimiento de las metas previstas en el presente convenio.

Este informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 15 de enero de 2019, junto a carta formal que especifique y enumere sus contenidos, dirigida a la Jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales del CONSEJO para su revisión y aprobación mediante certificado de la Jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, el cual deberá ser emitido en el plazo de 30 días hábiles.

El CONSEJO aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del segundo informe consolidado, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la CORPORACIÓN, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la CORPORACIÓN dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar las observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El CONSEJO deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la CORPORACIÓN, si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, la CORPORACIÓN deberá restituir todo el saldo no gastado del monto transferido, ejecutando el CONSEJO el documento de garantía de no obtener dicha devolución.

B) Rendiciones de Cuenta

La CORPORACIÓN hará entrega de rendiciones de cuenta por los gastos incurridos y referidos a la totalidad de las actividades materia de este convenio realizadas hasta el día 30 de cada mes, las que contendrán una relación detallada y en original, y a su vez digitalizada, de los ingresos, egresos y trasposos asociados a la transferencia, debiendo ser presentadas, a más tardar, el día 15 o al día siguiente hábil si éste recayese en día sábado, domingo o festivo, del mes siguiente, mediante carta dirigida a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del CONSEJO, la que efectuará la revisión respectiva, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo máximo de 30 días hábiles.

Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o aquella que la modifique o replazare.

La CORPORACIÓN deberá velar por el eficiente y transparente empleo de los recursos públicos, en cuanto a evitar compras a proveedores que puedan presentar conflictos de interés con el ejecutor, la renovación permanente de contratos, la falta de procesos previos de cotización u otras acciones que no armonicen con los principios de control y eficiencia que deben prevalecer en la administración de caudales públicos.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas, la CORPORACIÓN deberá solicitar al proveedor que se incorpore en la columna detalle o en algún otro lugar de la factura o boleta electrónica, la siguiente glosa: "Actividad financiada por el CNCA", indicando el número de la resolución y fecha que aprobó este convenio.

Las rendiciones de cuenta deberán incluir una planilla en formato Excel puesta a disposición por el CNCA, de forma ordenada (numerada), en pesos chilenos,



expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera, para lo cual se debe tomar como referente el tipo de cambio del día en que se realizó el gasto (publicado en www.bcentral.cl).

En lo concerniente a los gastos efectuados en el extranjero, éstos deberán rendirse con documentación de curso legal emitida en el país que se originó, traducida al español, conforme a las disposiciones pertinentes de la citada Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

En la misma oportunidad dispuesta para entrega de la última rendición de cuentas, la CORPORACIÓN deberá acreditar, además, el cumplimiento de la normativa laboral en relación al personal que se desempeñó en las actividades dispuestas en la cláusula primera, acompañando certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales otorgado por la Dirección del Trabajo.

En virtud de la naturaleza de esta transferencia, amparada por glosa específica de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, y dado que el plazo habitual de tramitación de la resolución que apruebe el presente convenio no puede detener la puesta en marcha de las actividades que se consagran en su cláusula primera, con cargo a estos recursos la CORPORACIÓN podrá pagar gastos que se produzcan con anterioridad a la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, siempre que dichos desembolsos correspondan a actividades efectuadas durante los meses de enero a diciembre del año 2018 y se encuentren contempladas en el presente convenio. En todo caso, el CONSEJO no transferirá los recursos sino una vez que esté totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente instrumento.

- C) Asimismo, la CORPORACIÓN deberá presentar sus estados financieros anuales auditados por un auditor externo, los que deberán ser entregados a más tardar el 31 de mayo de 2019, a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas y a la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales del CONSEJO.

CUARTO: Revisiones y visitas a terreno

El CONSEJO estará facultado para requerir los antecedentes que sean pertinentes, directamente o a través de terceros especialmente mandatados al efecto, a objeto de efectuar las revisiones y auditorías que estime necesario, de manera de verificar el correcto cumplimiento del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el CONSEJO realizará a lo menos dos visitas en terreno con el objeto de verificar el cumplimiento adecuado de sus obligaciones por parte de la CORPORACIÓN y permitir al CONSEJO una evaluación completa de las mismas, así como de los procesos necesarios para su concreción. La primera de ellas será realizada por la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, sobre actividades de carácter programático comprometidas en el presente convenio; la segunda por la Unidad de Auditoría Interna, con el objeto de evaluar los mecanismos de control interno implementado por la CORPORACIÓN para efectos de la ejecución del presente convenio.

Las fechas de realización de dichas visitas serán notificadas a la CORPORACIÓN vía correo electrónico y en ellas el/la funcionario/a ad-hoc deberá sostener entrevista con la persona dispuesta por la CORPORACIÓN como responsable directa de la actividad, la que deberá entregar la información que el CONSEJO solicite.

QUINTO: Acciones de colaboración en el marco de programas artístico culturales del CONSEJO

La CORPORACIÓN, de acuerdo a su especificidad programática y en el marco de sus actividades, colaborará con los programas ejecutados por el CONSEJO y con la consecución de sus fines, en las siguientes acciones:



- a. Sumarse al portal "Red Cultura" (www.redcultura.cl), como organización oferente, que cuenta con programación artística de relevancia regional, nacional e internacional, inscribiendo al menos una obra o producción cultural (y mantenerla actualizada) en el Catálogo de Programación Artística, que tiene por objetivo subir contenidos de programación artística y generar contactos con programadores/as y oferentes de todo el país.
- b. Participar en la Semana de Educación Artística, realizando al menos una actividad en coordinación con el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura. La Semana de Educación Artística tiene como objetivo sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de la educación artística y poner en valor el rol fundamental del arte y la cultura en la construcción de un modelo educativo integral y de calidad.
- c. Remitir copia de las publicaciones que haya llevado a cabo durante el año, las que serán derivadas por la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales al Centro de Documentación (CEDOC) del CONSEJO.

SEXTO: Garantía

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio– la CORPORACIÓN entregará al CONSEJO un vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo, certificado de fianza, o una letra de cambio aceptada ante Notario Público, con vencimiento al 01 de julio de 2019, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el CONSEJO, a nombre del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, la que será aceptada conforme por éste –si corresponde–, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicha garantía será restituida a la CORPORACIÓN, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

La garantía deberá mantenerse vigente durante toda la vigencia del convenio, esto es, hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe su cierre administrativo, comprometiéndose la CORPORACIÓN a renovarla a requerimiento del Consejo, en caso de inminente vencimiento y/o se estime necesario para el adecuado resguardo de los recursos del Servicio.

SÉPTIMO: Mesa de Coordinación

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre la CORPORACIÓN y el CONSEJO, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a velar por el correcto y oportuno cumplimiento de este convenio, y fomentar ámbitos de cooperación recíproca, atendiendo a la concordancia de objetivos y al rol público que ambas instituciones desempeñan.

La Mesa de Coordinación precitada será convocada por el CONSEJO y deberá reunirse al menos una vez al año, a más tardar durante el mes de octubre de 2018. Esta mesa deberá revisar la programación de actividades para el año 2019 y coordinar acciones tendientes a fortalecer la gestión de la CORPORACIÓN.

La Mesa estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:

- a) El/la Director/a Ejecutiva de la CORPORACIÓN.
- b) La Jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales del CONSEJO.
- c) La Jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura del CONSEJO.

De los acuerdos adoptados en las reuniones de la Mesa se dejará constancia en Acta suscrita por todos los asistentes.



OCTAVO: Transparencia

Teniendo presente el rol público que la CORPORACIÓN desempeña y el objetivo de profundizar sus políticas de transparencia, la CORPORACIÓN se compromete a implementar en su página web un enlace de acceso a "Transparencia", que permita y facilite el acceso en línea a información y documentación pertinente o relativa a la ejecución de los recursos públicos que en el marco del presente convenio se le transfieran. Deberá publicar en dicho enlace, el texto del convenio, información semestral sobre sus estados financieros, memoria anual de actividades, incluyendo su balance, su estructura orgánica, las funciones o competencias de sus órganos, la composición de su directorio y la individualización del responsable de la gestión y administración. Asimismo, si los recursos públicos transferidos son utilizados en el pago de remuneraciones, la CORPORACIÓN deberá publicar, además, nómina de su personal y cargo que desempeñan, así como la remuneración recibida por los responsables superiores de su dirección y administración, sin perjuicio de las normas que resulten aplicables contenidas en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.

Además, la CORPORACIÓN deberá publicar en su sitio web, las políticas y protocolos de acceso a sus espacios y actividades. Esto incluirá dar a conocer los mecanismos de acceso para el público general (política de precios, acceso a visitas guiadas, actividades de formación y sus respectivos mecanismos de postulación, entre otros), así como bases de concursos y convocatoria dirigidas a creadores, artistas y productores de contenidos, para la definición y selección de obras o bienes culturales que formarán parte de la programación anual. La publicación debe incluir bases, criterios de evaluación y la nómina de jurados seleccionadores o el perfil de quienes los componen, cuando corresponda.

El cumplimiento de estas obligaciones se verificará en forma semestral, paralelamente a la revisión de los informes de actividades y será condición necesaria para la emisión del certificado de aprobación del informe de actividades correspondiente.

NOVENO: Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de todas las actividades de la organización y especialmente de las referidas en este convenio, y en cualquier soporte utilizado para ello, la CORPORACIÓN deberá incluir –en la portada de su material y de manera destacada–, el logotipo institucional del CONSEJO. Este logotipo debe estar presente en las proporciones y color definidas en el Manual de Normas Gráficas del CONSEJO disponible en www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa.

En caso que se comparta financiamiento con fuentes diversas al CONSEJO, el uso del logo del CONSEJO deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado las actividades.

En los soportes de audio se deberá incluir la mención "financiado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes"; y en los soportes audiovisuales se deberá incluir al inicio o al cierre el logo del CONSEJO con la leyenda "financiado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes".

Asimismo, la entidad receptora incorporará en su página web institucional, una mención al CONSEJO en calidad de patrocinante de las actividades acordadas en virtud de este convenio, que incorpore el referido logotipo.

El CONSEJO, a través de su Departamento de Comunicaciones, proveerá la gráfica corporativa y el referido manual, así como las orientaciones para su aplicación. Para supervisar el cumplimiento de esta obligación, la CORPORACIÓN deberá incorporar a sus informes de actividades el material gráfico y de difusión utilizado durante el periodo que informa, los que serán revisados por el mismo Departamento, pudiendo formular observaciones, las que deberán ser subsanadas por la CORPORACIÓN para el periodo siguiente.



DÉCIMO: Vigencia

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el cierre administrativo de este convenio.

UNDÉCIMO: Domicilio

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

Personerías

La personería de doña Ana Tironi Barrios para comparecer en su calidad de Ministra Presidenta (S) del CONSEJO, consta de Resolución N° 119, de 2016, del CONSEJO; y la personería de doña Loreto Antonia Bravo Fernández para comparecer en representación de la CORPORACIÓN, consta en Acta de Sesión de Directorio de 29 de abril de 2016, reducida a escritura pública de fecha 24 de mayo de 2016 ante el Notario Público de Santiago don Osvaldo Pereira González, repertorio N° 5087-2016, documentos que no se incorporan al presente Convenio por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en once cláusulas y se extiende en dos ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez legal, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Loreto Bravo Fernández
Representante
Corporación Cultural Balmaceda Doce
Quince
(hay firma)

Ana Tironi Barrios
Ministra Presidenta (S)
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
(hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que demanda el cumplimiento de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 290, Glosa N° 08, letra b), de la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSFIÉRANSE los recursos correspondientes solo una vez que la CORPORACIÓN haya entregado la garantía conforme a lo estipulado en la cláusula sexta del convenio que se aprueba y — según lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República- y haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancias por las cuales velará la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTESE por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración y Finanzas, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: INFÓRMESE semestralmente por el Departamento de Planificación y Presupuesto del CONSEJO a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional sobre la utilización de estos recursos por parte de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de



Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Convenio de transferencia" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", y adóptense por el Gabinete del Ministro Presidente las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE


ANA TIROMI BARRIOS
MINISTRA PRESIDENTA (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CLE/PCA

Resol. N° 06/49

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA (con copia a Digitador/a Transparencia Activa)
- Subdirección Nacional, CNCA
- Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Sección de Contabilidad, CNCA
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince: Avenida Presidente Balmaceda N° 1215, comuna y ciudad de Santiago





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD JURÍDICA

LVM

CURSA CON ALCANCES LAS
RESOLUCIONES N°S. 2, 3, 4, 5, 6, 8 Y
9, TODAS DEL 2018, DEL CONSEJO
NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES.

VALPARAÍSO,



Esta Contraloría Regional ha dado curso a los documentos del rubro, mediante los cuales se aprueban los convenios de transferencia de recursos y ejecución de actividades celebrados entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes -CNCA-, y las entidades allí singularizadas, por cuanto se ajustan a derecho.

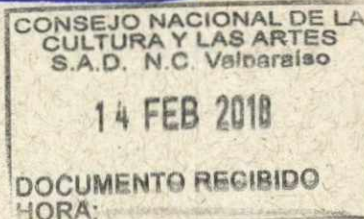
Sin embargo, cumple con hacer presente que en lo sucesivo, se deberán consignar en los instrumentos como los de la especie, las razones de continuidad o buen servicio que sirven de sustento a la inclusión -en la rendición de cuentas- de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación de los actos administrativos que aprueban las entregas de tales caudales, según prevé el inciso segundo del artículo 13 de la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control (aplica dictamen N° 48.822, de 2016).

Luego, respecto de las restituciones referidas en el párrafo penúltimo de la cláusula segunda y en el párrafo final del N° 2 de la letra A) de la cláusula tercera de las convenciones estudiadas, debe entenderse que incluyen, según lo dispuesto en el artículo 31 de la nombrada resolución N° 30, de 2015, aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados.

Con los alcances precedentes, se ha dado curso a las resoluciones del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor Regional Valparaíso
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AL SEÑOR
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
PRESENTE